



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9901 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
14 DIC 2021
NOTA N° 470
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 255/21 LETRA: E
14 DIC 2021
ENTRADA / SALIDA

N° 2605/21
10 de Diciembre de 2021.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 2246/14 que ratifica el Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, la Nota N° 466/21; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar una extensión del Convenio citado en el Visto con el objeto del asesoramiento por parte de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud en la coordinación de proyectos de investigación, extensión y educación en Punta del Marqués, actuando como referente para la Municipalidad de Rada Tilly.

Que a tal fin la Facultad designa a los docentes investigadores para la realización del trabajo científico al que hace referencia el considerando precedente.

Que en mérito a lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales N° XVI N°46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

- Art. 1º) Ratificar en todos sus términos la Extensión Acuerdo de Cooperación Municipalidad de Rada Tilly y Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.
- Art. 2º) La Extensión del Acuerdo tiene una duración de 12 meses y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.
- Art. 3º) Forma parte de la presente como Anexo I la Extensión Acuerdo de Cooperación Municipalidad de Rada Tilly y Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
- Art. 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

CAROLINA VIVIANA BARGUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

GILDA CLAUDIA BARGUIN
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT



ANEXO
2605-213

EXTENSION ACUERDO DE COOPERACION
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY y FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS DE
LA SALUD DE LA UNPSJB

En el marco del acuerdo de cooperación y asistencia técnica celebrado el día 05 de Mayo del año 2014, entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en la ciudad de Comodoro Rivadavia provincia del Chubut, a los ... del mes de Noviembre de 2021, la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud con domicilio en Ruta Provincial N° 1, Ciudad Universitaria, Km. 4, 2° piso del Edificio de Aulas, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en adelante "LA FACULTAD" representada en este acto por su Decana Mag. Antonia Lidia Blanco (DNI N°: 11.784.934), por una parte, y por la otra la Municipalidad de Rada Tilly en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Luis Emilio JUNCOS, (D.N.L 20.238.369) en adelante LA MUNICIPALIDAD, constituyendo domicilio legal en la calle Fragata 25 de Mayo N° 94 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, convienen en celebrar la presente Extensión al Convenio Específico de Cooperación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: La presente Extensión del convenio antes citado tiene por objeto el asesoramiento por parte de LA FACULTAD en la coordinación de proyectos de investigación, extensión y educación del ANP Punta Marqués, actuando como referente para LA MUNICIPALIDAD en el estudio de las relaciones entre animales, plantas, personas y el entorno; particularmente en la gestión de áreas de conservación, asesoramiento para la protección del ambiente, articulando un equipo de trabajo capacitado en el rescate de Fauna Marina presente en nuestra costa, trabajando en conjunto con la Red de Fauna Costera de la Provincia de Chubut, gestionando las acciones necesarias para intervenir ante el riesgo a la salud de los animales y/o de las personas, consolidando una red de cooperación interdisciplinaria. _____

SEGUNDA: La FACULTAD realizará el trabajo con su propio personal científico y/o docente, en el marco de la Ordenanza CS N° 065/92 y 047/97 y Resolución CDFCN N° 246/09, que reglamenta el régimen de Prestación de Servicios a Terceros, no existiendo relación laboral de ningún tipo entre los científicos y LA MUNICIPALIDAD. _____

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, abonará a la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco en carácter de colaboración por el servicio prestado por su personal científico la suma que surge en el presupuesto que se indica en el Anexo, contra factura de forma mensual. _____

CUARTA: "LA FACULTAD" de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud designa a los docentes-investigadores Lic. Marina Riera (CUIT N° 27-29090052-8) y Dr. Mariano Coscarella (CUIT N° 20- _____



23061828-4) como responsables de la ejecución del trabajo que se realiza en el marco de los proyectos: "Cetáceos en el Área Natural Protegida Punta Marqués, zona central del Golfo San Jorge" (PI 1518/19 CIUNPAT), y del proyecto de extensión asociado "Conociendo los cetáceos en la zona central del Golfo San Jorge" Res. DFCNyCS N° 1055/19, ambos de la FCNyCS, UNPSJB, Comodoro Rivadavia.--

QUINTA: La duración del presente convenio es de 12 meses a partir del momento de la firma y podrá ser prorrogado en mutuo acuerdo entre las partes por el periodo que se considere necesario.-----

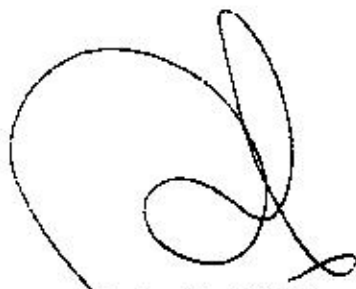
SEXTA: Una vez finalizadas las tareas en el marco del presente convenio, tanto LA FACULTAD como LA MUNICIPALIDAD, acuerdan que absolutamente nada más tendrán por reclamarse, desistiendo en consecuencia de toda acción y/o derecho que pudiere corresponderle.-----

SEPTIMA: El incumplimiento de LA FACULTAD a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindirlo sin previa intimación y consecuentemente a dejar de cumplir con lo establecido.-----

OCTAVA: El incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, dará derecho a LA FACULTAD a rescindirlo sin previa intimación.-----

NOVENA: LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD acuerdan resolver todas las diferencias originadas en este convenio en forma amistosa. Si continuaran las diferencias se recurrirá a los Tribunales Federales de la ciudad de Comodoro Rivadavia como jurisdicción exclusiva y única.---

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los.... días del mes de..... de 2021.-----


LUIS EDUARDO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
CHUBUT





ANEXO
Presupuesto del
servicio

Rubro	Monto
Honorarios profesionales (40%)	\$24.000,00
Gastos del servicio (incluye compra de insumos y equipamiento, viandas, combustible, etc.)	\$30.000,00
Excedente para la UNPSJB (10 %):	\$6.000,00
Total mensual del servicio	\$60.000,00